



Resolución Jefatural

N° 602 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 841-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 21668-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 7.15.3.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, señala que *“los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera”*;

Que, el numeral 7.15.3.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que *“(…) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *“(…) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante Convenio N° 010-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 28 de enero de 2016, suscrito entre el PRONABEC y la Universidad Continental, se aprueban los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2014, los mismos que, según lo establecido en el apartado “Del costo por los servicios educacionales” de la Cláusula Quinta, se mantendrán durante toda la carrera;

Que, mediante Convenio Específico N° 236-2015-MINEDU de fecha 20 de mayo de 2015, suscrito entre el PRONABEC y la Universidad Continental, se aprueban los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2015, los mismos que, según lo establecido en el literal b) del numeral 5.3, se mantendrán durante toda la carrera;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 505-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 26 de abril de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas aprueba los costos académicos para el año 2019 por conceptos de valor por crédito, matrícula y pensión de la Universidad Continental aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2014 y 2015, de acuerdo a los costos establecidos para toda la carrera en los Convenios suscritos con la Universidad Continental;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 6060-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG de fecha 16 de diciembre de 2015, la Oficina de Becas Pregrado aprueba el cambio de IES de la Universidad San Ignacio de Loyola a la Universidad Continental del señor Daniel Roberto Gonzales Córdor, becario de la Beca Especial Reparaciones en Educación – Beca 18 REPARED, Convocatoria 2014-I, para continuar el tercer ciclo de Psicología en el semestre académico 2016-I;



Que, mediante Oficio N° 051-2019-B18-U.C de fecha 10 de mayo de 2019, la Universidad Continental remite los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2014 que cursen la carrera de Psicología, señalando que los mismos son los considerados para dicha carrera en la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2015;

Que, se advierte la necesidad de aprobar costos académicos de la Universidad Continental aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2014 que cursen la carrera de Psicología, toda vez que el Convenio N° 010-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, documento que aprueba los costos académicos para la Convocatoria 2014 de dicho Programa de Beca no incluye los costos académicos de dicha carrera;

Que, del análisis de la información remitida por la Universidad Continental, así como lo señalado en los compromisos asumidos en los sucesivos Convenios y Adendas suscritos, se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2014 que cursen la carrera de Psicología cumplen con lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC;



Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *"en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)"*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *"la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"*;



Que, mediante Informe N° 841-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y verificar los costos académicos por concepto de matrícula, pensión, número de cuotas, así como el valor por crédito presentados por la Universidad Continental vigentes para el año 2019 aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2014 que cursen la carrera de Psicología, recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de los costos académicos por conceptos de matrícula y el pago de pensiones en cinco (05) cuotas, así como el valor por crédito de la Universidad Continental aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2014 que cursen la carrera de Psicología;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos por conceptos de matrícula, pensión, número de cuotas, así como el valor por crédito de la Universidad Continental aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2014 que cursen la carrera de Psicología, conforme al siguiente detalle:

Beca	Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2014		
Carrera	Psicología		
Sede	Huancayo		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Costo mensual por Crédito	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/ 22.73	S/ 200.00	5	S/ 500.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo